



COMISARÍA GENERAL
DEL DESBLOQUEO

En el recurso de alzada interpuesto por Vd. contra acuerdo de la Sección provincial de Banca de Madrid, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rodolfo Terol Pastor, contra la resolución dictada por la Sección provincial de Banca de Madrid, de 20 de marzo de 1.941 por la que se denegó la exclusión de la cuenta abierta a nombre de "SINDICATO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y FABRIL DE ALCOY", DELEGACION COMERCIAL DE MADRID, en el Banco de España de Madrid, de la relación provisional de cuentas de im-
protegibles publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de noviembre de 1.940, y

CONSIDERANDO que el reclamante tiene personalidad para interponer el presente recurso, según el apartado d) de las instrucciones de la Comisaría General del Desbloqueo de 22 de octubre de 1.940 (B.O. del Estado del 26) por tratarse del representante de una de las Empresas fusionadas, mediante colectivización.

CONSIDERANDO que la justificación aportada por el reclamante, demuestra que la cuenta de que se trata fué abierta en periodo marxista, por los elementos rojos, que se incautaron de las Empresas Textiles de Alcoy, entidades anteriores a 18 de julio de 1.936, ingresándose en tal cuenta los productos de dicha incautación y consiguiente explotación industrial, sin que fuesen a nutrir los ingresos de la misma, otros productos que los procedentes de la gestión económica e industrial de las Empresas usurpadas; por lo cual hay que estimar que los verdaderos titulares de la cuenta, son las Empresas incautadas, que como tales, no están comprendidas en ninguno de los casos de im-
protegibilidad consignados en la Ley, procediendo la exclusión pedida por el reclamante.

De conformidad con lo propuesto por la Sección Jurisdiccional,

Se acuerda excluir de la relación provisional de im-
protegibles la cuenta abierta en el Banco de España de Madrid a nombre de "SINDICATO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y FABRIL DE ALCOY, DELEGACION COMERCIAL DE MADRID", y devuélvase a Industria Textil y Fabril, Comisión Liquidadora de la Incautación el depósito de 10,84 ptas. que constituyó en la Sucursal del Banco de España de Alcoy, a efectos de este recurso, sin que esta resolución atribuya derecho alguno sobre la pertenencia de los fondos, o de disposición de los mismos, extremo que deberá acreditarse en su día, en debida forma, ante el establecimiento de crédito respectivo.

Dios-

guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1.942.

EL COMISARIO GENERAL

Yed de Oretina



COMISARIA GENERAL
DEL DESBLOQUEO

27 MAR. 1942

SALIDA N.º 3013

Sr. D. Rodolfo Terol Pastor.- Avenida del Generalísimo núm. 38.-

ALCOY.- (Alicante).-